



Aprueba suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y la **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas (EFAD)**, denominado “Programa de Intervención con Base Comunitaria para el Tratamiento del Consumo Problemático de Drogas y Alcohol en Personas Adultas en Situación de Calle”, que se financiará con recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 787

SANTIAGO, 9 de marzo de 2012

CONSIDERANDO

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol;

Que, el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas, establecía que el producto de la enajenación de bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarían a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción y que por un reglamento se establecería la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garantizaran la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.


LIF//POV/RAC/CTMLCM

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División de Administración y Finanzas
 - 2.- División Jurídica
 - 3.- Gabinete
 - 4.- EFAD (Santa Anita 3967, Lo Espejo)
 - 4.- Partes
- S2289

Que, por su parte, la Ley N° 20.502 que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol modificó, entre otros cuerpos legales, el artículo 46 de la Ley N° 20.000, de modo que el referido Fondo Especial pasa a ser de competencia del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Que, a su turno, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 820 de 6 de septiembre de 2011, señala que para financiar programas que tengan como finalidad la prevención del consumo de drogas, o el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, la modalidad de adjudicación de recursos del Fondo Especial se efectuará mediante postulaciones concursables o trato directo, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda, autorizada mediante resolución fundada dictada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Que, de acuerdo al Reglamento referido en el párrafo anterior, la aplicación de los recursos del Fondo especial debe realizarse por temáticas y la determinación de la misma debe fundarse en alguno de los tres siguientes criterios:

a) Relevancia nacional: Cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar problemas o necesidades, cuya envergadura o impacto esperado sean de nivel nacional o abarquen al menos siete de las regiones del país.

b) Prioridad temática: cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas o necesidades relacionadas con los asuntos que se consideren urgentes o de primera relevancia.

c) Grupos prioritarios: cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

Que, los habitantes de la Región de Tarapacá en situación de calle, constituyen un **grupo prioritario** por los altos niveles de vulnerabilidad y exclusión social que presentan, y los altos niveles de consumo de alcohol y drogas que presentan los hombres y mujeres en situación de calle de la mencionada región.

El Plan Calle 2011, del Ministerio de Desarrollo Social, realizó durante el mes de noviembre de 2011, un estudio en 11 comunas de 5 regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana y Biobío¹.

Esta primera medición se realizó las noches del 23 y 25 de noviembre de 2010, lo que permitió identificar a un total de 3.002 personas en situación de calle de las cuales respondieron la encuesta un total de 2.839 personas, lo que permitió hacer un análisis general que se detalla en los siguientes resultados en la Región de Tarapacá:

El 85,5 % de las personas entrevistadas en situación de calle en la Región de Tarapacá son hombres, mientras que el 15,5% son mujeres.

El 64,4% de las personas entrevistadas declara dormir en las calles o vía pública.

Las personas entrevistadas llevan un promedio de 6,2 años en situación de calle.

¹ <http://www.catastrocalles.cl/etapas/pre-catastro/>

Dentro de las razones por las cuales declaran estar en situación de calle están el 14,1 % por consumo de alcohol y el 20,2% por consumo de drogas.

El 37,8 % de las personas entrevistadas declara consumo diario de alcohol.

El 50 % de las personas entrevistadas declara consumo diario de drogas.

Que, por su parte, la **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas (EFAD)** La Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordajes de Adicciones (EFAD), es una institución de la Pastoral Nacional de Alcoholismo y Drogadicción de la Conferencia Episcopal de Chile, que ha sido apoyada desde su creación por Caritas Alemana, en base a apoyo financiero y técnico.

El trabajo de la **Fundación Escuela Nacional de Estudios para la Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas (EFAD)** en la Región de Atacama, ha permitido, por un lado articular equipos, que han recibido formación y experimentando el **Sistema de Intervención con Base Comunitaria** y, por otro, han logrado constatar la necesidad de experimentar nuevas alternativas de atención para personas en situación de calle que usan drogas de manera problemática, interviniendo en la gran mayoría en lugares con poca o nula intervención estatal.

Que, la **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas (EFAD)**, como dispositivo especializado para la gestión de redes y recursos comunales a nivel local, se instala como un operador clave en tanto se encuentra cercano a las características específicas y es sensible a las necesidades de los habitantes de la Región de Atacama, siendo el único organismo especializado que cuenta con la información requerida y acceso a la población en situación de calle, para llevar a cabo un plan de intervención comunitario selectiva en materia de tratamiento del consumo de drogas en un sector específico de la comunidad de Iquique.

Que, en dicho contexto, y considerando, finalmente, que el proyecto que la **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas (EFAD)**, ha decidido implementar, se encuentra orientado precisamente a un grupo prioritario cuyas necesidades de tratamiento, rehabilitación e integración no se encuentran totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente, haciéndose necesaria la aplicación de recursos destinados a problemas y necesidades de una población específica que requiere un trato prioritario por su vulnerabilidad y riesgo social, es que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha decidido suscribir directamente un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con la referida entidad.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2011, que fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas

y Alcohol; el Decreto Supremo 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas Y alcohol, SENDA, para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción , aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Declaración Jurada Simple del Artículo 12 del Decreto 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y Declaración Jurada Simple del Artículo 13 del Decreto 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ambas de fecha 9 de marzo de 2012, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas (EFAD)**, para la implementación del **Programa de Intervención con Base Comunitaria para el Tratamiento del Consumo Problemático de Drogas y Alcohol en Personas Adultas en Situación de Calle**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia que, en la especie, procede la asignación directa de recursos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en atención a los fundamentos que se han expuesto en los considerandos de la presente resolución, y teniendo también presente que el proyecto presentado por la **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas (EFAD)**, responde a los objetivos y al modelo de acción de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno.

La entrega de recursos a la **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas (EFAD)**, se hará en dos parcialidades de 60% y de 40% cada una.

En caso de que a la **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas (EFAD)**, se le haga entrega de anticipo de fondos, deberá constituir una garantía, que podrá consistir en un vale vista, póliza de seguro, o boleta de garantía bancaria extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por un monto equivalente a la primera parcialidad entregada, y con una vigencia hasta el día 1° de marzo de 2013.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguro, boleta de garantía bancaria o vale vista. La boleta de garantía bancaria deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas (EFAD)**. Tanto la poliza de seguro, como la boleta de garantía bancaria, deberán tener la siguiente glosa "*Para garantizar la correcta ejecución del Programa y la efectiva utilización de los recursos entregados por el Servicio*", u otra con términos similares.

El vale vista deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas (EFAD)**. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.


Cualquiera sea la garantía presentada, esta deberá ser restituida a la **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas (EFAD)**, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del Programa.

Las parcialidades que sigan a la primera se entregarán, a la **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas (EFAD)**, previa aprobación de los informes técnicos de avances respectivos y previa rendición financiera documentada de los recursos transferidos.

La **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas (EFAD)**, hace entrega de dos declaraciones juradas simples, en original, señalando una de ellas, que no se encuentra en alguna de las situaciones de inhabilidad que establece el propio Reglamento y una declaración jurada simple, de no encontrarse en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la administración del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que la presente Resolución Exenta se encuentre totalmente tramitada, el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas (EFAD)**, deberán suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración Técnica y Financiera en el que se deberá especificar el plazo de ejecución del programa, los indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa, las condiciones para la transferencia de los recursos, y las demás condiciones que acuerden las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN EN ABORDAJE DE ADICCIONES Y SITUACIONES CRÍTICAS ASOCIADAS (EFAD)**, en conformidad con lo prevenido en el artículo 13° del Decreto N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; declara bajo juramento, que la entidad que representa, no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Santiago, a 9 , de marzo de 2012

Nombre Representante Legal SERGIO NASER JAPAZ

Firma Representante Legal 

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN EN ABORDAJE DE ADICCIONES Y SITUACIONES CRÍTICAS ASOCIADAS (EFAD)**, en conformidad con lo prevenido en el artículo 12° del Decreto N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 9 , de marzo de 2012

Nombre Representante Legal SERGIO NASER JAPAZ

Firma Representante Legal 